

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. 74 10-06-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170058900	Ejecutivo Singular	LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA	DIDIER IVAN CUERVO ROJAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021		
05001400300320190102400	Ejecutivo Singular	JUDY MARY JIMENEZ FLOREZ	DIANA CAROLINA ACEVEDO AREIZA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	09/06/2021		
05001400300320190139500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES ZAPATA ECHEVERRI	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	09/06/2021		
05001400300420180042000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA INES HERNANDEZ ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	09/06/2021		

05001400300620090107700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	TONNER Y CARTUCHOS LTDA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 18 de enero y notificada por estados del 19 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso (L) VER PDF	09/06/2021
05001400300720080023700	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	CARLOS MARIO GIRALDO ZULUAGA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios de desembargo se expedirán al momento de ser solicitados) Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	09/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090106500	Ejecutivo Singular	COOMEVA	ROSALIA MONTOYA DE LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	09/06/2021		
05001400300720170042000	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CENK APA VALENCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	09/06/2021		
05001400300820190082200	Ejecutivo Singular	YASMIN DEL CARMEN MURILLO OVIEDO	CRISTIAN JAVIER RAMIREZ RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021		

05001400300920070080400	Ejecutivo Singular	CONISA RAMON H	MARIA CRISTINA RAMIREZ ZULUAGA	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CIEN DESEOS, propiedad de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ ZULUAGA, identificado con matrícula mercantil N° 64263602 de la Cámara de comercio de Medellín. Librese el correspondiente oficio, indicándoles que la medida fue comunicada por este Juzgado, mediante oficio N° 9770 del 09 de abril de 2018. (OF/L) VER PDF	09/06/2021
05001400300920090118900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	GLOBAL TIRES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	09/06/2021
05001400300920190061200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ELKIN DE JESÚS PALACIO ANGEL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. VER PDF (T/ED) VER PDF	09/06/2021
05001400300920190070500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILDER FERNEY HIGINIO CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	09/06/2021
05001400300920200022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CLAUDIA MARIA VASCO MARULANDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. VER PDF (T/ED) VER PDF	09/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140162500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA LIBIA ROJAS OROZCO	RAFAEL GIRALDO OSORIO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	09/06/2021		

05001400301020190115500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SARA ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021
05001400301120140044200	Ejecutivo Singular	MONICA COLOMBIA FERNANDEZ SALAZAR	JORGE HUMBERTO NARVAEZ MESA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios de desembargo se expedirán al momento de ser solicitados) Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	09/06/2021
05001400301320120038900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ZULEMA MARIN OTALORA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021
05001400301320190132600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YULIET ALEXANDRA VALLEJO ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de las cuotas en mora-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	09/06/2021
05001400301420170001000	Ejecutivo Singular	JOSE ROBERTO SALAZAR ACEVEDO	HORACIO ANDRES VARGAS ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	09/06/2021

05001400301820150052400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DOLLY CARDENAS ZAPATA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021
--------------------------------	--------------------	---	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180078700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JULIAN ANDRES GILDARDO ECHEVERRY	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/06/2021		
05001400302020090136100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LIDYS DANITH LOPEZ DURANGO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 22 de enero y notificada por estados del 26 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso (L) VER PDF	09/06/2021		
05001400302220120124500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	UBEIMAR ELIGIO RODRIGUEZ ALZATE	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares CON LA ADVERTENCIA QUE DICHA MEDIDA QUEDA CON CONCURRENCIA DE EMBARGO-. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH) VER PDF	09/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180099300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JAIME ALBERTO GALLEGO GONIMA	Auto fija fecha remate se fija como fecha el martes veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa ISQ 862-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P. (OF/L) VER PDF	09/06/2021		
05001400302420200006900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	VICTOR ESTEBAN CORRO TORRES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-en atención a lo solicitado por el demandado en el anterior escrito, se le hace saber que la medida cautelar le será levantada, cuando se pague la obligación acá ejecutada o la parte demandante solicite la terminación del proceso VER PDF (T/ED) VER PDF	09/06/2021		
05001400302820160100700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YASMIN ANDREA SUAREZ RAMIREZ	Auto ordena oficiar Ordena requerir al cajero pagador de CYR INTEGRADO SOLUCIONES S.A.S.-Librese oficio. (OF/L) VER PDF	09/06/2021		
05001400302820190095300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALDEMAR PALACIOS CUESTA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	09/06/2021		

05001430300220200023200

Ejecutivo Singular

YENIFER OCHOA LOPEZ

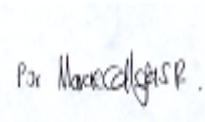
INDUSTRIA DE CERCHAS
S.A.S.

Auto inadmite demanda

09/06/2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por JENNIFER OCHOA LOPEZ en contra de INDUSTRIA DE CERCHAS S.A.S. que se propone acumular a la presente demanda ejecutiva, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada-De conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso, se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada. (TERMINOS/ED) [VER PDF](#)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)